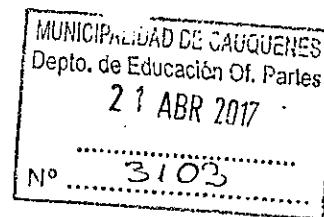


STP



REPUBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE CAUQUENES
I. MUNICIPALIDAD DE CAUQUENES
DEPTO. DE EDUCACIÓN MUNICIPAL
ESCUELA. MARIA GONZALEZ VERA.

ORD: Nº 13
ANT:-----
MAT: lo que indico.

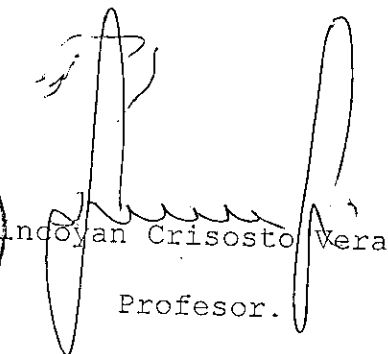
DE: DIRECCION ESCUELA MARIA (ONZALEZ V.
A: DIRECTOR DE EDUCACION MUNICIPAL CAUQUENES.

1.- Junto con saludarlo cordialmente, informo a Ud. y hago entrega de PEI, reglamento de evaluación, actas de conformación consejo escolar año 2017.

Sin otro particular

Saluda Atentamente a Us:ed.




Lindoyan Crisosto Vera
Profesor.

Cauquenes 21/04/2017

Distribución.
D.A.E.M Cauquenes.
Archivo Escuela.



"Todos Comprometidos con la Calidad de la Educación"

ACTA CONSEJO ESCOLAR 2017

ESCUELA "MARÍA GONZÁLEZ V PILÉN ALTO"

En la ciudad de Cauquenes, con fecha 13 de Marzo de 2017, y de conformidad con lo dispuesto en el Art. 7º y siguientes de la Ley 19.979¹, se procedió a constituir el Consejo Escolar del establecimiento educacional: Escuela G N° 681 "María González V de Pilen Alto" de la comuna de Cauquenes, de la Región del Maule, en sesión constitutiva realizada en dependencias del establecimiento ubicado en Km 15 camino a Cayurranquil de Pilén; Sector Pilén Alto con la asistencia de las siguientes personas:

I. Integrantes:

Director (a) LINCOYAN CRISOSTO VERA

Docente: LINCOYAN CRISOSTO VERA

DIRECTIVA C.C. P.P.:

Presidente (a): EMA ELIANA LAIRA.

Secretario (a) ESTER A LEON.

Tesorero (a): CANDELARIA VELOSO DIAZ

REPRESENTANTES CENTRO DE ALUMNOS:

Presidente (a): JUAN SANTO LEAL LABRA.

Secretario (a):

Tesorero (a):

¹ La constitución, funcionamiento y facultades de los Consejos Escolares establecidos en la Ley 19.979, se regirán por las normas contenidas en dicha ley y por las establecidas en el decreto supremo N° 24 del 2005 del MINISTERIO DE EDUCACIÓN, según consta en el Artículo 1º del DTO-24 publicado el 11.03.2005.

Director del establecimiento:	LINCOYAN CRISOSTO VERA
Sostenedor o su representante:	MARCELO PEREZ..
Representante de los docentes:	LINCOYAN CRISOSTO VERA
Presidente del Centro de padres y Apoderados:	EMA ELIANA LABRA.
Presidente del centro de alumnos:	JUAN SANTO LEAL LABRA.
Otros:	Centro de Padres:

De conformidad con el artículo 10 del Reglamento de Consejos Escolares y para efecto de sesiones sucesivas, el Consejo podrá ser convocado a reuniones extraordinarias, por el director, por mayoría simple o por iniciativa propia.

II. Acuerdos mínimos que deberán aprobarse por el Consejo en su sesión constitutiva:

Las sesiones se realizarán con la siguiente periodicidad	Cuatro veces al año; en los meses de Marzo, Mayo, agosto, noviembre
Asumirá como secretario que llevará registro de las sesiones	LINCOYAN CRISOSTO VERA
Asignación de tareas específicas a miembros de Consejo	
Tarea	Responsable
Citaciones a Reuniones Ordinarias y Extraordinarias	LINCOYAN CRISOSTO VERA Director Establecimiento). Asesor
Formulación y adjudicación de proyectos Educativos	Dirección Docente Asesor
-Lectura de actas y publicación diario mural Del establecimiento.	Secretario del Consejo Escolar

Las sesiones del Consejo podrán efectuarse con la asistencia mínima del.....40%.....de sus miembros.

Para efectos de mantener informada a la comunidad escolar de los asuntos y acuerdos debatidos en el Consejo, se ha acordado el siguiente procedimiento:

Se comunicará a la comunidad escolar sobre acuerdos ratados y avances de proyectos u otros en reuniones con la asamblea del Centro de Padres.

Publicaciones en el diario mural.

III.

1. El Consejo se compromete a informar y ser informado, a lo menos, respecto de las siguientes materias:

- a) Los logros de aprendizaje de los alumnos.
- b) Las visitas inspectivas del Minedu : (Ley N°18.962, DFL N°2, de 1998)
- c) Cada cuatro meses de los ingresos efectivamente percibidos y de los gastos efectuados.(Para los establecimientos municipales)
- d) Los resultados de los concursos para docentes, profesionales de apoyo, administrativos y directivos.
- e) El presupuesto anual de todos los ingresos y todos los gastos del establecimiento.
- f) Otras materias serán:
 - Resultados de la medición de la calidad de la educación (SIMCE).
 - Metas, logros expuestos en PEI.
 - Actividades extra curriculares

En relación a las materias recién mencionadas y para hacer más operativo el trabajo del Consejo, se adoptan los siguientes acuerdos:

La información pertinente será dada a conocer en reuniones de dicho consejo, a las representantes del Consejo escolar, para que estos se informen de las materias y así poder centrar las discusiones respectivas.
--

Citar a reuniones extraordinarias cuando lo amerite

Publicación en el diario mural.

2. El Consejo Escolar será consultado, a lo menos, en relación a los siguientes temas:

- a) El Proyecto Educativo Institucional.
- b) La Programación Anual y las actividades extracurriculares.
- c) Las metas del establecimiento y los proyectos de mejoramiento que se proponga.
- d) El informe anual, de la gestión educativa del establecimiento, antes de ser presentado a la comunidad educativa, responsabilidad del Director.
- e) La elaboración y las modificaciones al Reglamento Interno del establecimiento, sin perjuicio de la aprobación de mismo, si se le hubiese otorgado esta atribución.

En relación a las materias recién mencionadas y para hacer más operativo el trabajo del Consejo, se adoptan los siguientes acuerdos:

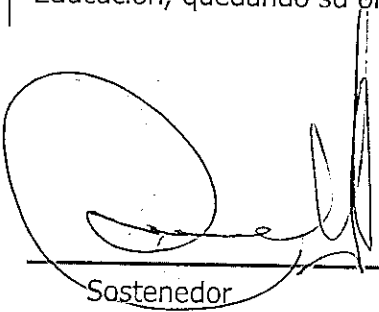
3. Las atribuciones de **carácter resolutivo** otorgadas por el sostenedor al Consejo son las siguientes:

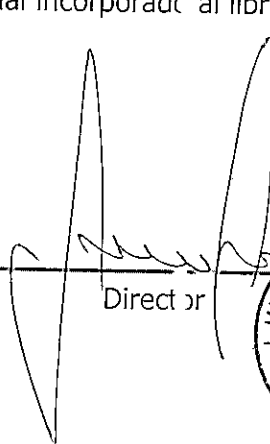
La forma en que se tomarán los acuerdos en los aspectos que el Consejo tiene carácter resolutivo será la siguiente:

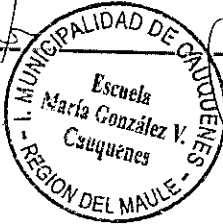
El Consejo Escolar no podrá tomar resoluciones solamente se le consultará e informará de cada una de las materias	

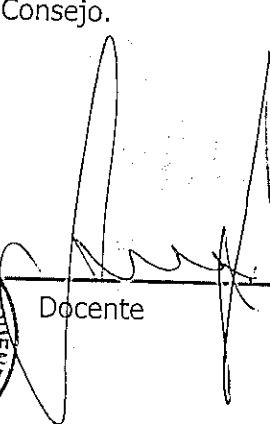
Firmas

Una copia de la presente acta será enviada al Departamento Provincial del Ministerio de Educación, quedando su original incorporado al libro de actas del Consejo.

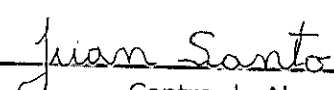

Sustenedor


Director




Docente


Centro de Padres


Centro de Alumnos